



# Resolución Directoral

Nº 159 -2025 DE/ENAMM

Callao, 08 ABR 2025

Visto el Informe Técnico Nº 017-A-2025/PERS de fecha 08 de abril de 2025, cursado por la Jefa de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

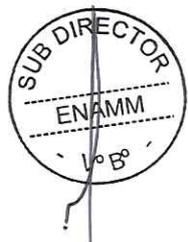
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, así como fortalecer y mejorar sus capacidades, siendo una estrategia fundamental para alcanzar los objetivos institucionales;

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10º que la finalidad del proceso de capacitación tiene como finalidad la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-20216-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;



Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.4.1.1) de la Directiva acotada, señala, entre otras funciones del Comité de Planificación de la Capacitación, la de validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la oficina de recursos humanos, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación en cada entidad, se elabora sobre las bases de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional; asimismo, el referido Plan debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, tiene por finalidad regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2024 DE/ENAMM de fecha 29 de febrero del 2024, se conformó el comité de planificación de la capacitación de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, para el periodo 2024 - 2026;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2025 DE/ENAMM de fecha 31 de marzo de 2025, se dispuso aprobar el “Plan de Desarrollo de las Personas de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” para el Año 2025”.

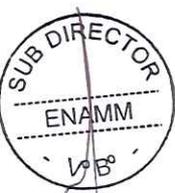
Que, el numeral 6.4.2.6 de la antes mencionada Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, establece que excepcionalmente el PDP puede modificarse cuando:

Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral que superen el costo equivalente a una (1) UIT por servidor.

- Se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor.

Para ello, se establece que el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la Oficina de Recursos Humanos un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1. de la Directiva en mención;

A su vez, que el Titular de la Entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si



corresponde la modificación. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP;

Que, mediante Informe Técnico de visto la Jefa de la Sección de Personal junto con el Comité de Planificación de la Capacitación concluye que luego de evaluar la propuesta de inclusión presentada por la Subdirección, corresponde la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025, con el objetivo de desarrollar competencias para analizar la función de Recursos Humanos en relación con la estrategia de la entidad y el mejor cumplimiento de las funciones;

Por tanto, concluye el citado informe, recomendando la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) mediante Resolución Directoral, la máxima autoridad administrativa de este Centro Superior de Estudios, a efectos de registrar la inclusión de las acciones de capacitación requeridas en la Matriz de Ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas, así como brindar las facilidades correspondientes al beneficiario;

Al respecto, en el caso de supuestos de inclusión de acciones de capacitación cuyo costo individual sea mayor a 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por persona, para el caso de este Centro Superior de Estudios corresponde a la Sección de Personal la evaluación de la pertinencia de la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4.2.6. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, en ese sentido, estando a lo recomendado se considera pertinente aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas - 2025 de la Escuela Nacional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", a efectos de incluir en el mismo la acción de capacitación requerida por la Subdirección de este Centro Superior de Estudios;

De conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Jefa de la Sección de Personal y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del "Plan de Desarrollo de las Personas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" para el Año 2025"; a efectos de incluir en el mismo la acción de capacitación requerida por la Subdirección de este Centro Superior de Estudios, que se detalla a continuación:

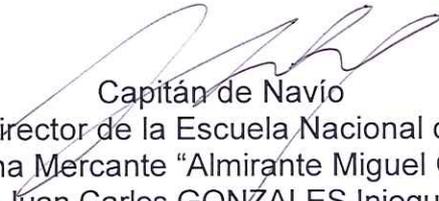
BENEFICIARIO/A DE LA CAPACITACIÓN	CARGO	TEMA DE CAPACITACIÓN	MONTO POR PERSONA
MANUEL FERNANDO ZEVALLOS ROMÁN	SUBDIRECTOR DE LA ENAMM	LIDERAZGO ORGANIZACIONAL E INTELIGENCIA EMOCIONAL	S/. 5,625.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sección de Personal ponga en conocimiento de los/las servidores/as de la entidad el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado mediante el artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución debe ser puesta en conocimiento a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, notificándose a la dirección de correo electrónico [pdp@servir.gob.pe](mailto:pdp@servir.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”  
Juan Carlos GONZALES Injoque  
00931597